



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 310-2018-ANA-AAA.TIT

Puno, 12 JUL 2018

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado por Ventanilla Única de la Autoridad Administrativa del XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 77377-2018, presentado por el Ing. Fredy Quispe Cachi, Director Ejecutivo del Programa Regional de Riego y Drenaje, del Gobierno Regional de Puno, sobre Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento hídrico superficial, para uso poblacional, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacahua – Sora, en los Sectores de Llanccacahua, Trebol, Sora y Huanacomarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65°, numeral 65.3°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85° y 86°; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y **c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han

sido realizadas conforme a la autorización otorgada, c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería, contenido en el Esquema Hidráulico;

311 : **Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: **a)** Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, **b)** Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: **a)** La acreditación de la disponibilidad hídrica, **b)** Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, **c)** La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, **d)** Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, **e)** Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y **f)** La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado mediante Oficio N° 0134-2018-G.R.PUNO/PRORRIDRE/DE, de fecha 07.05.2018, solicita Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacahua - Sora, en los Sectores de Llanccacahua, Trebol, Sora y Huanacomarca", para lo cual adjunta a folios 03 y 04, copia de la Resolución de Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios N° 191-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, del 19.04.2016, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacahua - Sora, en los Sectores de Llanccacahua, Trebol, Sora y Huanacomarca", a folios 06 al 96, obra la Memoria Descriptiva para la Autorización e Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, asimismo se advierte a folios 104 y 105, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 09.06.2018, efectuada por la Administración Local de Agua Ramis, donde consta la fuente de captación con ubicación de sus coordenadas UTM y la ubicación de su progresiva, y; en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por el Área Técnica, de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 086-2018-ANA-AAA.TIT-AT/ECC, del 03.07.2018, concluyendo: **a)** El plan de aprovechamiento a aprobar,

del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacahua – Sora, en los Sectores de Llanccacahua, Trebol, Sora y Huanacomarca, Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Región Puno", consiste en captar agua un volumen anual de 1 046 276 m³, del río Llancajahuamayo, conforme a la cantidad de agua asignada en la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes Llanccacahua con la Resolución Administrativa N° 0631-2013-ANA-ALA RAMIS de fecha 11.12.2013, b) Los usuarios que forman parte de la Comisión de Regantes Llanccacahua, en fecha 04.10.2017, acuerdan reubicar las cinco (05) captaciones de agua que cuentan con licencia de uso de agua con fines agrarios del río Llancajahuamayo otorgado con la Resolución Administrativa N° 0631-2013-ANA-ALA RAMIS, sólo en un punto de captación proyectado en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 19 sur 305992 m.E, 8343590 m.N. Asimismo recomienda:

- a) Aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos de acuerdo a la licencia de uso de agua otorgado a la Comisión de Regantes Llanccacahua, mediante la Resolución Administrativa N° 0631-2013-ANA-ALA RAMIS en fecha 11.12.2013, por un volumen anual de 1 046 276 m³, del río Llancajahuamayo.
- b) Aprobar el sistema hidráulico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacahua – Sora, en los Sectores de Llanccacahua, Trebol, Sora y Huanacomarca, Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Región Puno" con código de SNIP: 199955, presentado por el Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes:
 - ✓ Bocatoma tipo tirolesa para ambas márgenes.
 - ✓ 02 Desarenador.
 - ✓ 02 reservorio de capacidad de 134 000 m³ y 145 000 m³.
 - ✓ Canal de conducción (conducto cerrado) de 5000 m.
 - ✓ 01 Cruce aéreo.
 - ✓ 14 cajas de inspección.
 - ✓ 01 Sifón invertido.
 - ✓ Instalación del sistema de riego tecnificado.
- c) Autorizar, al Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la infraestructura hidráulica del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacahua – Sora, en los Sectores de Llanccacahua, Trebol, Sora y Huanacomarca, Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Región Puno", con código de SNIP: 199955, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua denominado río Llancajahuamayo, del distrito de Umachiri, provincia de Melgar, departamento y región Puno.
- d) La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para uso productivo con fines agrarios se dé por un plazo de DIEZ (10) meses.
- e) Disponer que el titular de la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgado con la Resolución Administrativa N° 0631-2013-ANA-ALA RAMIS, deberán de tramitar la extinción del derecho, en razón que, el paso siguiente a la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es el otorgamiento de la licencia de uso de agua en el nuevo punto de captación considerado en el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacahua – Sora, en los Sectores de Llanccacahua, Trebol, Sora y Huanacomarca, Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Región Puno", para evitar duplicidad de derechos.

Que, de acuerdo con el contenido del Informe Legal N° 170-2018-ANA-AAA.TIT-AL/GAGS, con el visto bueno del Área Técnica, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MNAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar, el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos de acuerdo a la licencia de uso de agua otorgado a la **Comisión de Regantes Llanccacchahua**, mediante la Resolución Administrativa N° 0631-2013-ANA-ALA RAMIS en fecha 11.12.2013, por un volumen anual de 1046276 m³, del río Llancajahumayo, según el detalle contenido en el Informe Técnico N° 086-2018-ANA-AAA.TIT-AT/ECC, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de agua		Und.	Área, Caudal y Volumen mensual												Vol. anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Llancajahumayo	ha	-	-	-	-	65	65	65	65	65	65	65	65	-
		l/s	-	-	-	-	50.06	43.46	43.64	53.23	61.52	62.74	57.31	23.9	-
		m³	-	-	-	-	134091	112658	116878	142580	159471	168046	148538	64014	1046276

ARTICULO 2°. - Aprobar, el sistema hidráulico del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacchahua – Sora, en los Sectores de Llanccacchahua, Trebol, Sora y Huanacomarca, Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Región Puno”**, con código de SNIP N° 199955, presentado por el Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes:

- ✓ Bocatoma tipo tirolesa para ambas márgenes.
- ✓ 02 Desarenador.
- ✓ 02 reservorio de capacidad de 134 000 m³ y 145 000 m³.
- ✓ Canal de conducción (conducto cerrado) de 5000 m.
- ✓ 01 Cruce aéreo.
- ✓ 14 cajas de inspección.
- ✓ 01 Sifón invertido.
- ✓ Instalación del sistema de riego tecnificado.

ARTICULO 3°.- Autorizar, al Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Infraestructura Hidráulica del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacchahua – Sora, en los Sectores de Llanccacchahua, Trebol, Sora y Huanacomarca, Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Región Puno”**, con código de SNIP N° 199955, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua denominado río Llancajahumayo, del Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Departamento y Región Puno, según el esquema siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación Proyectada								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica – Código P.	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Río	Llancajahumayo	Puno	Melgar	Umachiri	Pucará	018	WGS-84	19 Sur	305992	8343590

ARTICULO 4°.- Disponer, que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, se otorga por un plazo de diez (10) meses, contados a partir de notificada la presente Resolución.



ARTICULO 5°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgado con la Resolución Administrativa N° 0631-2013-ANA-ALA RAMIS, deberán de tramitar la extinción del derecho, en razón que, el paso siguiente a la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es el otorgamiento de la licencia de uso de agua en el nuevo punto de captación considerado en el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Llanccacahua – Sora, en los Sectores de Llanccacahua, Trebol, Sora y Huanacomarca, Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Región Puno", para evitar duplicidad de derechos.



ARTÍCULO 6°.- Disponer, que para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua.

ARTÍCULO 7°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica de ésta Autoridad, para los fines de ley, a la Administración Local de Agua Ramis, y, notificar al Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional Puno, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.